

**EDICTO
PUNTOS RESOLUTIVOS**

En autos del expediente número **324/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS** del C. **CARLOS RANGEL JIMÉNEZ**, se ha dictado Sentencia Definitiva que en su parte conducente y puntos resolutive son como sigue:

**SENTENCIA DEFINITIVA
NUMERO.- 141/2015**

Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete de marzo del año dos mil quince.-----

VISTOS Para resolver en forma definitiva los autos del Procedimiento Especial de Desaparición de Ausencia por Desaparición Forzosa de Persona de Carlos Rangel Jiménez, expediente judicial 136/2015, promovido por la ciudadana Ana Julieta Hernández Espinoza y -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado y además en apoyo con lo dispuesto en los artículos del 1 al 18 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición Forzosa de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 241 fracción IV, 242, 243, 517, 518, 519, 520 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en la entidad, es de resolverse y se resuelve.-----

PRIMERO:- Este Juzgado resultó competente para conocer y fallar en la presente causa.-----

SEGUNDO:- Fue procedente la vía especial propuesta y tramitada.-----

TERCERO:- La accionante Ana Julieta Hernández Espinoza, justificó los extremos del procedimiento especial, por lo que el suscrito juzgador declara la ausencia por desaparición de Carlos Rangel Jiménez, con fecha de nacimiento el 22 de diciembre de 1981, de 33 años de edad a la fecha de la presente resolución, con una relación de concubinato con la ciudadana Ana Julieta Hernández Espinoza; siendo la fecha de ausencia el 18 de enero del año 2009, en Matamoros, Coahuila de Zaragoza; el lazo de parentesco de la denunciante con Carlos Rangel Jiménez, lo es el de concubina y en cuanto al menor Juan Carlos Hernández Espinoza, se dejan a salvo los derechos del mismo, para que se hagan valer en la vía y forma que en derecho corresponda.-----

CUARTO:- Se designa a Ana Julieta Hernández Espinoza, como Administradora de los bienes de Carlos Rangel Jiménez, dicha Administradora, se le conceden las facultades para actuar en nombre y por cuenta de Carlos Rangel Jiménez, en la administración y defensa de sus bienes, hasta que por juicio destacado o incidentalmente se determine lo contrario.-----

QUINTO:- Notifíquese en forma personal a la ciudadana Ana Julieta Hernández Espinoza, la designación de Administradora para los efectos de su aceptación y protesta, a quien deberá hacerse saber que dicho encargo se regirá bajo las reglas del cargo de albacea, una vez hecho lo anterior, expídasele las copias certificadas que requiera la accionante a costa del Poder Judicial, vista la inmediatez de la causa.-----

SEXTO:- Publíquese el extracto de esta resolución tres veces con intervalos de cinco días, en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación de esta localidad y en el portal del Poder Judicial del Estado que para tal efecto se apertura, debiéndose girar los oficios correspondientes a la superioridad.-----

SÉPTIMO:- Por considerar que las partes en el presente juicio no procedieron con temeridad o mala fe, no se hace condenación especial en costas procesales.-----

Notifíquese personalmente y lístese.- Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil vigente.- Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, Juez de Primera Instancia

Civil y Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, actuando con el ciudadano Licenciado Eduardo López Pérez, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza.- Doy fe.-----

Torreón, Coahuila; a 11 de agosto de 2015.

LICENCIADO EFREN VÁZQUEZ HUERTA

C. Secretario de Acuerdo y Tramite "A" del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón.

***Nalleli